

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Cascales: Que regula y controla el uso adecuado de los espacios públicos como vías, portales, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas y sociales 2
- Cantón Cascales: Que expide la primera reforma a la Ordenanza de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025 22

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

- GADMCD-2024-133-R Cantón Durán: Se aprueba por unanimidad el tercer punto del orden del día, relacionado al segundo debate del presupuesto para el ejercicio económico 2025 39



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El constante desarrollo del Cantón Cascales genera la necesidad de regular y controlar el uso adecuado de los espacios públicos del cantón como; vía pública, portales, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas y sociales, así como también de aquellos espacios destinados a las actividades públicas de las y los conciudadanos, en canchas cubiertas, plazas y estadios, garantizando su uso y aprovechamiento, sin perder su carácter de área de uso y tránsito libre.

Este progreso y desarrollo local, está supeditado a las resoluciones dictadas por las autoridades elegidas democráticamente por los pueblos, las mismas que basadas en disposiciones constitucionales y legales deben satisfacer necesidades elementales, reconociendo el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

El GAD Municipal de Cascales, dentro de sus atribuciones, ejerce el ordenamiento de la ciudad, sus centros poblados urbanos y sus espacios públicos, en todo lo relacionado con la ubicación de los comerciantes, ventas ambulantes, juegos mecánicos, ocupación de la vía pública, parques, áreas comunales, recreativas y sociales, deposición de materiales de construcción y cualquier otra forma de uso del espacio público.

Como consecuencia de estos requerimientos surge la importancia de una nueva normativa que contribuya no sólo a la organización del comercio y al uso adecuado de la vía pública del cantón, como portales, aceras y calles; sino también de aquellos espacios destinados a las actividades públicas de los conciudadanos, como parques, plazas y más aún, haciendo énfasis en el cuidado de la zona donde se efectúan al mejoramiento urbano de sus centros poblados.

Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo al literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización ("COOTAD"), "Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización."

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 14, señala que es deber del estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el Art. 375. de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.

Que, el literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), define como función de los Gobiernos Autónomos descentralizados; "Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización".

Que, el numeral 7 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina que el espacio público corresponde a los espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y contruidos con fines y usos sociales recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

Que, en la LOOTUS en el Art. 91.- Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo. - A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente.

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo considera que las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico (Principio de proporcionalidad).

Que, de conformidad con el artículo 29, del Código Orgánico Administrativo, ibidem, son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa. Las normas que prevén infracciones y sanciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva (Principio de tipicidad).

Que, en la ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL AJUSTE AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CASCALES, en el Artículo 30. establece que: Naturaleza jurídica de los planes. - Los planes son obligatorios, confieren derechos y crean deberes tanto para la administración municipal como para los administrados, propietarios o habitantes de la circunscripción territorial.

Que, en la ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL AJUSTE AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CASCALES, en el Artículo 31. establece: Planeamiento Territorial. - Es el proceso mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado elabora una estrategia para organizar al territorio mediante la distribución espacial de la población, las actividades económicas, el uso y aprovechamiento del suelo la ocupación, edificabilidad; la planificación del sistema vial, del espacio público, las dotaciones de infraestructura, equipamientos y servicios, tendientes a lograr un desarrollo armónico, eficiente, humano y ecológicamente sustentable en la circunscripción territorial.

Que, en la ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL AJUSTE AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CASCALES, en el Artículo 67.- Estándares de espacios públicos. - Entiéndase que el espacio público se refiere a suelo destinado para; parques, plazas, plazoletas y todo espacio de acceso libre a la población. [...]

Que, en la ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL AJUSTE AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CASCALES, en el Artículo 271.- Ocupación de espacios públicos. Los que ocupen la vía o espacios públicos con materiales, equipos, construcciones o cerramientos temporales, sin contar con el permiso correspondiente, serán sancionados conforme ordenanza de uso y ocupación del suelo, sin perjuicio de que el Comisario ordene el desalojo de materiales y equipos y la demolición de las construcciones. Además, se considerará la normativa vigente en la Ordenanza que reglamenta el uso del espacio y vía pública en el cantón Cascales.

Que, el actual marco legal que rige en la República del Ecuador genera la necesidad de actualizar y reformar la normativa local, que regula el uso adecuado de los espacios públicos del cantón, como; vía pública, portales, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas y sociales, así como también de aquellos espacios destinados a las actividades públicas de las y los conciudadanos, como canchas cubiertas, plazas y estadios en el Cantón Cascales; y

En uso de sus facultades legales, expide:

"LA ORDENANZA QUE REGULAR Y CONTROLA EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO; VÍAS, PORTALES, ACERAS, CALLES, PARQUES, ÁREAS COMUNALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y SOCIALES, EN EL CANTÓN CASCALES"

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular y controlar el uso adecuado de los espacios públicos como; vías, portales, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas y sociales, en el cantón Cascales, así como determinar la tasa por su uso y ocupación.

Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza rigen y son de aplicación obligatoria para todos los habitantes, residentes, visitantes, y transeúntes, para efectos jurídicos y administrativos en la jurisdicción del cantón Cascales.

Art. 3.- Competencia. - Las autoridades competentes para la aplicación de la presente ordenanza serán las servidoras y servidores públicos que ejerzan

funciones en la Coordinación Técnica de la Comisaría Municipal, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Art. 4.- Definiciones. - Para efectos de la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes definiciones:

- **Avenida o calle.** - Espacio lineal urbano destinado, principalmente, a la circulación de vehículos, que provee acceso a los lotes, predios y viviendas que se encuentran a ambos lados de esta.
- **Casa comunal.** - Espacio público, a disposición de un recinto, poblado o comunidad, destinado para actividades organizacionales y sociales.
- **Canchas y escenarios deportivos.** - Espacio público habilitado y destinado a la práctica de determinados deportes y actividades sociales.
- **Carreteras.** - Vía pública de comunicación generalmente interurbana, construida fundamentalmente para la circulación vehicular.
- **Cementerio.** - Es el espacio público o privado, donde se depositan los restos mortales o cadáveres.
- **Comerciante.** - Son aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades económicas dentro de un establecimiento fijo.
- **Comerciante ambulante.** - Son aquellas personas que realizan actividades económicas por cuenta propia, sin establecimiento fijo.
- **Espacios públicos.** - Son todos los espacios del cantón Cascales, donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y construidos con fines y usos sociales recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.
- **Mercado.** - Infraestructura pública habilitada y destinada a la venta de bienes, productos y servicios.
- **Portal.** - Área en planta baja, no cubierta, de propiedad privada y de uso público, paralela a la línea de fábrica que se integra con la acera y permite el acceso peatonal.
- **Plaza.** - Es un espacio público en el que se concentra gran cantidad de actividades sociales, comerciales, turísticas y culturales.
- **Pasaje.** - Vía destinada a uso exclusivo de peatones, con ingreso eventual de emergencia para vehículos.
- **Parterre.** - Vereda o isla de seguridad central en las vías, que dividen el sentido y/o flujo de circulación vehicular y puede servir de refugio a los peatones.
- **Parque.** - Espacio público destinado a la recreación activa y pasiva de la población.

- **Retención.** - Acción de retener, guardar determinado bien de propiedad de un tercero como garantía, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de una obligación.
- **SBU.** - Salario Básico Unificado.
- **Los suelos urbanos.** - Son las áreas ocupadas por los asentamientos humanos concentrados, que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados.
- **Vía pública.** - Es la ruta o camino de uso público destinado al tránsito de un lugar a otro.

Artículo 5.- Del Control. - La Comisaria Municipal, de conformidad a las funciones inherentes a su cargo, dentro del Manual Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, serán la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, en concordancia con las autorizaciones o permisos de uso de suelo emitidos por Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, para la ocupación de los espacios públicos establecidos determinados en este cuerpo normativo.

CAPITULO II

DE LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 6.- Las dependencias de; Gestión de Obras y Construcciones, Gestión Ambiental y las que por afinidad les corresponda, serán los entes encargados de mantener los espacios públicos como; vías, portales, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas y sociales, para lo cual elaborará cronogramas valorados de trabajo de mantenimiento en conformidad al presupuesto asignado.

Artículo 7.- La dependencia de Gestión Administrativa a través de la unidad correspondiente elaborará un inventario por tipo de espacios públicos, para que Gestión de Obras y Construcciones, Gestión Ambiental y las que por afinidad les corresponda, elabore un plan de mantenimiento y recuperación de los mismos.

Artículo 8.- Es obligación de todos los ciudadanos residentes y no residentes, conservar en buen estado, las infraestructuras construidas y edificadas en cada uno de los sectores urbanos y rurales como; vías, portales, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas y sociales. En caso que el ciudadano residente (a) ocasione algún tipo de daño a los bienes inmuebles, estarán obligados en realizar su respectiva reparación, por excepción si la destrucción fuere ocasionada por terceras personas la reconstrucción será de

cargo de quien ocasione, de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza, previa notificación de la Comisaria Municipal. Si el GAD Municipal realizara estas obras, se sujetará a las contribuciones especiales de mejoras.

Artículo 9.- Es obligación de todos los propietarios de los predios urbanos, mantener en buenas condiciones los frentes o fachadas de sus edificios, cerramientos y cercas que delimiten los mismos.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 10.- De las Prohibiciones

- 1) Es prohibido el uso o la ocupación de vías, portales, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas y sociales, para actividades distintas a la movilidad, recreación y actos sociales públicos, excepto en la forma y condiciones que esta ordenanza permita.
- 2) Se prohíbe remolcar y/o arrastrar materiales de construcción o cualquier otro objeto que pudieran causar daños a las vías, asfalto, adoquinados por las calles de la ciudad de El Dorado de Cascales y centros urbanos del cantón.
- 3) Es prohibido cerrar o impedir su libre movilidad y uso de las vías, portales, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas y sociales, sin autorización escrita por la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, la misma que podrá hacerlo solo para actos y programaciones sociales y deportivas, solicitadas con la debida antelación, en horas y condiciones que no alteren el tránsito, la paz y el buen vivir ciudadano.
- 4) Es prohibido por motivo de construcción, cerrar y ocupar las vías, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas y sociales sin autorización de la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, permitiéndose únicamente por el tiempo autorizado, previo al pago de la tasa correspondiente, siendo obligación hacer cerramientos adecuados, evitando se conviertan en basurero o letrinas públicas, manteniendo la señalización preventiva, limpieza, seguridad, e iluminación necesaria.

- 5) Es prohibida la construcción de infraestructura, excavación de zanjas o huecos en las: vías, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas y sociales, sin previa autorización por la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y el pago de la tasa respectiva, salvo en los casos emergentes, otorgándose ocho días para el arreglo, caso contrario lo ejecutará la dependencia de Gestión de Obras y Construcciones, emitiendo la planilla de costos correspondiente, la cual será cobrada al infractor a través de la emisión de un título de crédito.
- 6) Es prohibido dejar vagando en las vías, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas y sociales, animales mayores y menores, estos serán capturados por los Agentes de Control Municipal, y retenidos hasta que se justifique su dominio.
- 7) Es prohibida la circulación sin autorización, de acémilas o ganado vacuno dentro del área urbana. La Comisaria Municipal otorgará autorizaciones especiales conminando al propietario del animal tomar las precauciones necesarias a fin de evitar que ensucien los espacios libre acceso público como: vías, calles, parques, áreas recreativas, comunales y cementerios, caso contrario estará en la obligación de limpiarla.
- 8) Es prohibido ocupar las vías, portales, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas y sociales para ubicar kioscos, carretas ambulantes, fogones o bracerías, dentro de los espacios urbanos, sin autorización de la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y el control de la Comisaria Municipal, sin el pago de la tasa correspondiente.
- 9) Es prohibido realizar trabajos de soldaduras eléctricas o autógena, de pintura a soplete, trabajos mecánicos, arreglos de bicicletas y motocicletas, lubricadoras, lavadoras, vulcanizadora o cualquier otro que cause riesgos, molestias o perjuicios al vecindario, al tránsito y uso normal de las personas y la afectación de los servicios públicos en los centros urbanos de Cascales.
- 10) Es prohibido estacionar vehículos a motor y vehículos con tracción animal en las aceras, parterres o lugares no autorizados.

- 11) Es prohibido conducir maquinaria de oruga sobre las vías pavimentadas y en áreas recreativas y comunales del cantón.
- 12) Es prohibido arrojar basura sobre las: vías, portales, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas y sociales, prohibición que se extiende a las personas que se transporten en vehículos públicos o privados.
- 13) Es prohibido satisfacer necesidades corporales en las: vías, portales, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas y sociales, atentando al decoro, moral, buenas costumbres y respeto que se merecen los ciudadanos.
- 14) Es prohibida la venta ambulante de productos en las: vías, aceras, calles, parques, áreas comunales, recreativas, deportivas, sociales y en eventos culturales, sin la autorización de la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en coordinación con Comisaría Municipal y sin el pago de la tasa correspondiente.
- 15) Es prohibido quemar monigotes u objetos sobre las calles asfaltadas, aceras, parterres y más espacios públicos de la ciudad o centros poblados del cantón, sin autorización por parte de la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- 16) Se podrá realizar marchas, desfiles o competencias deportivas, con el permiso de uso de suelo emitido por la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y el control de la Comisaria Municipal.
- 17) Ninguna persona natural o jurídica podrá colocar postes, parantes, tender redes de alambre, cable, etc., en el área urbana de la jurisdicción del cantón, sin que previamente se obtenga el permiso de uso de suelo, emitido por la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y control de la Comisaria Municipal.
- 18) Es prohibido la colocación de cubre soles en las veredas y/o empotrados a las fachadas de los edificios que afecten al espacio público, sin obtener el permiso de uso de suelo y/o de construcción, emitido por Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y el control de la Comisaria Municipal, siempre y cuando no se desarmonicen con las fachadas de los

inmuebles existentes en la manzana y se mantenga uniformidad en la altura de los mismos.

19) Son áreas prohibidas. - Son áreas prohibidas para los ocupantes de los espacios públicos, para: habitantes de calle, expendedores de alcohol y sustancias sujetas a fiscalización, libadores de alcohol, u otros que afecten al orden público;

- a) Parque Central, parques en centros poblados, áreas deportivas y de recreación y monumentos;
- b) Áreas frontales de las oficinas públicas, centros de salud, bancos, centros educativos y cementerios.

CAPITULO IV

DE LOS TRABAJOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 11.- Por razones de construcción, la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial autorizará la ocupación de la vía pública, previo al pago de la tasa correspondiente, el control del cumplimiento estará a cargo del área de Comisaría Municipal. En ningún caso podrá permitirse la ocupación de más del cincuenta por ciento (50%) de la respectiva calzada. No se permitirá el uso de la vía pública para los efectos de este artículo por más de cinco (5) días plazo, previa notificación.

Artículo 12.- Para el depósito o desalojo transitorio de materiales de construcción, por periodos menores a cuarenta y ocho horas, no será necesaria la obtención de permiso alguno, para un tiempo mayor se deberá solicitar el permiso de uso de suelo a la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y control por parte de la Comisaría Municipal. En caso de excederse en el tiempo sin la autorización correspondiente, La Comisaria Municipal notificará al propietario, que se procederá al retiro a través de la dirección de Gestión de Obras y Construcciones, quien iniciará a limpiar y desalojar la vía pública a costa del propietario del solar, y esta dependencia remitirá a la dirección de Gestión Financiera, el correspondiente valor para la emisión del título de crédito respectivo, adicional a la multa correspondiente.

Artículo 13.- Los trabajos de particulares en los espacios públicos, deberán ordenarse y efectuarse con máxima diligencia y previsión posible, y en horarios que establezca la Comisaría Municipal, para evitar obstrucciones prolongadas más allá de lo necesario y especialmente para evitar daños que puedan afectar a la libre movilidad de las personas y a la ciudad en general.

Artículo 14.- Es obligación de quienes realicen trabajos en los espacios públicos, colocar los elementos de señalización adecuados, a fin de evitar accidentes de cualquier índole.

En caso de no colocarse los elementos de señalización en el plazo que determina el permiso de uso de suelo y la notificación correspondiente; la Comisaría Municipal con el objetivo de evitar accidentes, procederá a colocar la señalización respectiva a costa del propietario del solar, la que notificará a la dependencia de Gestión Financiera para la emisión del título de crédito respectivo, adicional a la multa correspondiente.

La Comisaría Municipal con el apoyo de la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial determinará la tipología y dimensión de las señales a colocar, respetando las normas técnicas ecuatorianas e internacionales.

Artículo 15.- Para la ocupación de los espacios públicos, con el permiso de uso de suelo emitido por la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y el control correspondiente de la Comisaría Municipal, el responsable técnico de la obra debe construir pasadizos cubiertos, para evitar peligro a los peatones y conflicto con el tránsito vehicular del sector. El espacio libre para la movilidad peatonal, tendrá como mínimo un metro de ancho por dos metros cincuenta centímetros de alto, y será construido con materiales en buen estado y debidamente ubicado en el sector correspondiente a la acera.

Para la protección de los vehículos que se parqueen o circulen frente a las construcciones, se exigirá la utilización de lonas de protección en la fachada de los edificios en construcción, reparación, remodelación y/o demolición.

Los trabajos en la vía pública, deberán ordenarse y efectuarse con máxima diligencia y previsión posible, y en horarios que establezca la Comisaría Municipal, para evitar obstrucciones prolongadas, más allá de lo necesario y especialmente para evitar daños que puedan afectar a peatones o vehículos y a la ciudad en general.

Artículo 16.- Cuando la instalación de letreros, vallas publicitarias, etc., que requieran de trabajos especializados, debe señalarse tal hecho en la solicitud correspondiente a la obtención del permiso, y el control por parte de los técnicos encargados en cada área responsable del Gobierno Municipal.

Artículo 17.- La Comisaría Municipal, luego que la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial haya emitido el permiso de uso de suelo o de construcción, controlará la ocupación de la calle para efectos de fundición de estructuras de hormigón armado, posterior al pago de la tasa correspondiente.

CAPITULO V

DE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 18.- Los ocupantes de los espacios públicos, deben cumplir las siguientes obligaciones para el ejercicio legal de su actividad:

- a) Cumplir rigurosamente las normas de higiene y disposiciones contenidas en la presente ordenanza y otras Leyes de la República del Ecuador relacionadas a la actividad que se pretenda realizar;
- b) Cumplir con las obligaciones tributarias municipales;
- c) Respetar el espacio o sector que se asigne, así como el horario y más condiciones establecidas por la municipalidad;
- d) Mantener rigurosa higiene en el sitio o lugar de venta, en los implementos productos y artículos de venta, en su vestuario y su persona;
- e) Mantener el orden y la disciplina en el sitio o área de venta;
- f) Concurrir a los eventos de capacitación y reuniones que sean convocados por la municipalidad; y,
- g) Mantener respeto mutuo entre ocupantes de los espacios públicos y de estos a las autoridades municipales.

Artículo 19.- Los espacios públicos se puede ocupar en los siguientes casos excepcionales:

- a) En el caso de ferias libres, únicamente en el sitio determinado por la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y el control de Comisaría Municipal por el tiempo señalado para su realización;
- b) En los espacios para estacionamiento de vehículos;
- c) La dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, determinará los puestos exactos donde puedan establecerse las actividades de limpieza de zapatos, venta de cigarrillos y confites, así como de revistas, periódicos y venta de comidas rápidas; atendiendo las necesidades de cada sector y las posibilidades de permitirlos sin afectar al ornato y al buen vivir ciudadano. En los lugares en que la municipalidad autorice este tipo de actividades, deberán hacerlo con los stands tipo, con

las dimensiones y forma que determine la misma, comprometiéndose el arrendatario a mantener el aseo del entorno, bajo su responsabilidad, el cual será verificado y controlado su cumplimiento por la Comisaría Municipal;

- d) Los sitios determinados para reubicar a vendedores ambulantes, serán autorizados por la dependencia la Gestión de Planificación Ordenamiento Territorial y controlados por Comisaría Municipal;
- e) En determinados periodos del año y por motivos de festividades patronales, de aniversario, cívicos o religiosos, la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, determinará el área correspondiente y extenderá el permiso de uso de suelo, y por su parte, la Comisaría ejercerá su control y vigilancia de su ocupación. El presente artículo no permite la ocupación de los parques para estos efectos;
- f) Para marchas, desfiles o competencias deportivas, etc., se permitirán con la debida autorización y el permiso de uso del suelo por parte de la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y controlada por la Comisaría Municipal;
- g) Para la colocación de publicidad en los sitios determinados, el usuario deberá, solicitar el permiso correspondiente a la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, previo al pago de la tasa establecida y su control ejercido por la Comisaría Municipal.

Artículo 20.- Los propietarios particulares, así como organizaciones de transporte comercial que deseen reservar espacio para estacionamiento de sus vehículos, deberán, solicitar el correspondiente permiso de uso de suelo y la autorización a la Municipalidad.

Artículo 21.- En todos los casos, la municipalidad a través de Comisaría Municipal y los Agentes de Control, verificará constantemente, si la superficie, ubicación y finalidad de la vía pública ocupada corresponde a la otorgada en el permiso. En caso de no ceñirse estrictamente al permiso de ocupación, se ordenará la suspensión del mismo y el desalojo, con la pérdida automática de los títulos ya pagados.

Artículo 22.- La Municipalidad no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de los espacios públicos. Prohíbese el permiso, traspaso o cualquier otro contrato y/o negocio entre particulares, sobre puestos en los espacios públicos.

Artículo 23.- En procura del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, se contará con la participación activa de Comisaría Municipal con sus Agentes de Control y la colaboración de la Policía Nacional de ser necesario.

Artículo 24.- Del procedimiento. - Los interesados en ocupar los espacios públicos que se encuentran normados en la presente ordenanza, con puestos o lugares, sean estos fijos, permanentes y temporales, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud dirigida al director de la dependencia de Gestión de Planificación:
 - ✓ Nombres y apellidos completos
 - ✓ Ubicación y extensión del espacio que desee ocupar
 - ✓ Clase de negocio, o fin para el que solicita la ocupación del espacio público
 - ✓ Tiempo por el cual solicita el permiso
- b) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación
- c) Copia del RUC o RIMPE (fijos permanentes)
- d) Certificado de no adeudar al Municipio

Una vez presentados los documentos a la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, procederá con el trámite administrativo y emitirá el correspondiente permiso de uso de suelo, del lugar idóneo a ser utilizado. Por su parte la Comisaria Municipal controlará su ocupación y llevará el registro correspondiente, el cual deberá ser comunicado al área de Rentas Municipal, para la emisión de los correspondientes títulos de crédito. En el caso de cooperativas de transporte este pago lo realizarán una vez al año.

CAPITULO VI

TASA POR OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 25.- Para el cobro de la tasa de ocupación de los espacios públicos, se aplicará de la siguiente manera:

- a) Puestos fijos para toma de fotografías, libros, revistas, periódicos, utensilios de cocina, papelería, lotería, ropa, artículos de bazar, ventas de comida, entre otros similares pagarán el 0.10% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado de forma mensual. En el caso de eventuales el 0.10% del salario básico unificado por metro cuadrado al día.
- b) Puestos temporales de comida y bebida preparada, frutas, víveres en general, vehículos motorizados y no motorizados que expenden alimentos

y/o similares, pagarán el 0.10% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado de forma mensual. En el caso de eventuales el 0,15% del salario básico unificado por metro cuadrado de forma diaria, excepto de los productos de la zona y emprendedores calificados y/o registrados en el cantón, a través de la Dirección de Gestión de Cultura y Turismo.

c) Espacios reservados para estacionamiento de vehículos:

- ✓ Organizaciones de transporte público y comercial cancelarán el 0,40 % del salario básico unificado por metro cuadrado y por un año.

d) Juegos mecánicos, circos e instalaciones similares que ocuparen la vía pública u otro lugar debidamente autorizado, cancelarán el 0,010% del salario básico unificado por metro cuadrado mensual, para ello deberán cumplir de manera específica lo siguientes requisitos obligatorios;

- 1.1 Solicitud dirigida al director de la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, para el permiso del espacio público;
- 1.2 Copia de cédula de ciudadanía;
- 1.3 Certificado de no adeudar al Municipio;
- 1.4 Plan de contingencia aprobado por el organismo competente;
- 1.5 Informe técnico de buen estado de los juegos mecánicos, el mismo que será, verificado y emitido por el Cuerpo de Bomberos;
- 1.6 En el caso específico de permisos de uso periódico temporal para festividades de Navidad y Fin de año, para colocación de fogones, braseros, parrillas, hornos, cocinetas, cilindros de gas y semejantes, se requerirá, la certificación del Cuerpo de Bomberos; y,
- 1.7 Pago de tasas aplicables al momento de la emisión.

e) Por razones de construcción, fundición, la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial emitirá el correspondiente permiso de uso de suelo y la Comisaría Municipal controlará la ocupación de la vía pública, previo al pago de una tasa equivalente al 0.03% de un salario básico unificado por metro cuadrado diario.

f) Las tasas por colocación de cubre soles, lonas, u otros objetos similares que interrumpan el uso del espacio público será del 0,01% por ciento del

salario básico unificado por metro cuadrado y por año, del área solicitada, a excepción de los parasoles de la feria libre.

- g) Las tasas por colocación de carpas serán del 0,01% por ciento del salario básico unificado por año y por metro cuadrado del área solicitada. En caso de situaciones de beneficencia social y de calidad doméstica, se exceptúan del pago previa autorización de la Comisaria Municipal.
- h) Por excepción a los comerciantes ambulantes de bebidas alcohólicas, al tratarse de fiestas patronales, u otras actividades culturales, deportivas y recreativas en el cantón, parroquias y sectores, se aplicará el 0,40% por ciento del salario básico unificado por metro cuadrado al día.
- i) Los adultos mayores y personas con discapacidad tendrán una reducción del cincuenta (50%) por ciento en las tasas aplicables establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 26.- PUBLICIDAD. - Por derecho de publicidad a actividades comerciales que usen el espacio público, se pagará de forma anual por cada letrero el 0.30% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado, en cualquier sector de los centros urbanos del cantón. Para la colocación de letreros publicitarios se tendrá que solicitar a la dependencia de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial el respectivo permiso de uso de suelo y la Comisaría Municipal a su vez contralará su cumplimiento.

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS

Artículo 27.- La Comisaria Municipal es el organismo encargado del cumplimiento de la presente ordenanza, para lo cual, en coordinación con los Agentes de control Municipal y la Policía Nacional, realizará los operativos de control que considere necesarios y emitirá los informes respectivos para las multas correspondientes.

Artículo 28.- Se considera como infracción el incumplimiento de cualquiera de los artículos expuestos en la presente ordenanza.

Artículo 29.- Se considera como infractor a la persona natural o jurídica que genera la infracción, según el caso. Artículo 28.- Las infracciones a esta

ordenanza serán sancionadas por la Comisaria Municipal aplicando el debido proceso con:

- a) Multa según la gravedad de la infracción que será aplicada de conformidad con la presente ordenanza; y,
- b) suspender el puesto o sitio usado, según la gravedad de la falta.

Artículo 30.- Se impondrán las siguientes sanciones por incumplir con la conservación de los espacios públicos:

Llamado de atención escrito (notificación) por parte de la Comisaria Municipal a los infractores que incumplan el Art. 10 de la presente ordenanza, otorgando un plazo de (30) treinta días para su cumplimiento. En caso de incumplir el plazo otorgado sin la justificación debida, la multa será del 3% de un salario básico unificado y un nuevo plazo de 30 días, en caso de continuar el incumplimiento, la multa se incrementará en un 3% por cada vez que se notifique al infractor, la cual será cada 30 treinta días.

Artículo 31.- Toda infracción cometida por incumplimiento del Artículo 10 de la presente ordenanza será sancionada con el 3% de un salario básico unificado, por primera vez, y con el 3% de un salario básico unificado en caso de reincidencia incluida la clausura, sin perjuicio del retiro de los objetos, maquinaria, vehículos, etc., que estén en los espacios públicos.

Artículo 32.- Los responsables de los trabajos en los espacios públicos que cuenten con autorización, pero que incumplan las normas establecidas en la presente ordenanza, tendrán la siguiente sanción:

- a) Llamado de atención en caso de incumplir por primera vez con las disposiciones emitidas en los Artículos 10 al 16 de la presente ordenanza, debiendo el infractor corregir de forma inmediata su falta, a partir de su notificación otorgando un plazo máximo de veinticuatro horas.
- b) Multa del 10% de un salario básico unificado por incumplimiento del plazo otorgado en el literal a) del presente artículo, debiendo el infractor corregir de forma inmediata su falta, en un plazo máximo de veinticuatro horas.
- c) Multa del 20% de un salario básico unificado por incumplir en el plazo otorgado en el literal b) del presente artículo, procediendo la Comisaría Municipal conjuntamente con la asistencia de la dependencia de Gestión de Obras y Construcciones, a limpiar y desalojar las acciones en los espacios públicos o colocar señalización de seguridad, según sea el caso a costa del propietario del solar, procediendo la Comisaria Municipal a

notificar a la dependencia de Gestión Financiera para la emisión del título de crédito respectivo.

Artículo 33.- Los ocupantes de los espacios públicos que cuenten con autorización, pero incumplan con sus obligaciones tendrán la siguiente sanción:

a) Cancelación definitiva del permiso y decomiso de objetos que ocupen los espacios públicos:

- ✓ Cuando el contraventor hubiere sido sancionado anteriormente con cuatro suspensiones temporales.
- ✓ Si se comprueba la venta de drogas, estupefacientes, medicinas, explosivos o artículos de venta prohibida sin perjuicio de dar inmediato aviso a la autoridad competente.
- ✓ Se retirará los productos que no sean aptos para el consumo humano, para lo cual se realizará el control permanente de la calidad de los alimentos con el ente rector del Ministerio de Salud Pública.

b) A la persona que se compruebe que arriende, venda o negocie los espacios públicos, serán sancionados con una multa del 30% de un salario básico unificado y la suspensión definitiva del puesto.

Artículo 34.- Las recaudaciones por concepto de multa se harán a través de la emisión de los títulos de crédito, que serán recaudados por el área de Tesorería Municipal, así como también lo que establece el Título II - Procedimiento de Ejecución Coactiva del Código Orgánico Administrativo y demás normas supletorias.

Artículo 35.- La Comisaría Municipal y el área de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, mantendrá un catastro de los usuarios de los espacios públicos, a fin de llevar un control exacto para la emisión de los títulos de crédito de acuerdo a los informes y los permisos que se hubieren concedido, de acuerdo a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Se deroga la Ordenanza que reglamenta el Uso de la Vía Pública, promulgada en el Registro Oficial 565 del 29 de abril de 2002 y sus respectivas reformas.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
WILSON JAVIER
SANMARTIN SANMARTIN

Ing. Wilson Javier Sanmartín
ALCALDE GADM CASCALES



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULAR Y CONTROLA EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO; VÍAS, PORTALES, ACERAS, CALLES, PARQUES, ÁREAS COMUNALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y SOCIALES, EN EL CANTÓN CASCALES**, fue analizado, discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, en dos sesiones ordinarias, en primer debate el 27 de noviembre de 2024 y en segundo debate el 04 de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES.- El Dorado de Cascales, 06 de febrero de 2025.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, la presente **ORDENANZA QUE REGULAR Y CONTROLA EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO; VÍAS, PORTALES, ACERAS, CALLES, PARQUES, ÁREAS COMUNALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y SOCIALES, EN EL CANTÓN CASCALES**, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES. - El Dorado de Cascales, a los 07 días del mes de febrero de 2025. De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador. SANCIONO la presente ORDENANZA QUE REGULAR Y CONTROLA EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO; VÍAS, PORTALES, ACERAS, CALLES, PARQUES, ÁREAS COMUNALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y SOCIALES, EN EL CANTÓN CASCALES, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
WILSON JAVIER
SANMARTIN SANMARTIN

Ing. Wilson Javier Sanmartín
ALCALDE GADM CASCALES

Proveyó y firmo el Ingeniero Wilson Javier Sanmartín Sanmartín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, la presente ORDENANZA QUE REGULAR Y CONTROLA EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO; VÍAS, PORTALES, ACERAS, CALLES, PARQUES, ÁREAS COMUNALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y SOCIALES, EN EL CANTÓN CASCALES. El Dorado de Cascales, a los 07 días del mes de febrero de 2025. LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO



EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"(...);*

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";*

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: *"(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas" (...);*

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y.
- c) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales";

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;*

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;*
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;*

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;*

Que, el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;*

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la obligación de incluir recursos en los presupuestos establece que: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;*

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la normativa aplicable en materia de presupuesto establece que: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”;*

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; y, la facultad normativa consagrada en los artículos 7 y 57 literal a), y, artículos 256, 259, 260 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**

Art. 1.- Aprobar el suplemento de crédito, recomendado en el Informe Financiero N° 0002-GF-GADMC-2025, suscrito por la Directora Financiera, de conformidad con el siguiente detalle:

1. DE LOS INGRESOS.

Se proceden a realizar suplementos de crédito en base a la liquidación presupuestaria del año 2024 en el grupo de ingresos de financiamiento, desglosados en los subgrupos siguientes:

- a. Financiamiento Público.
- b. Saldos Disponibles.
- c. Cuentas Pendientes por Cobrar.

En el Oficio Nro. 004-CG-2024, se detalla los saldos de las Cuentas Por Cobrar, Anticipos de Obras y Financiamiento, saldos que deberán ser trasladados mediante reforma de suplemento de crédito al presupuesto del 2025, para cubrir los compromisos que quedaron pendientes del año 2024:

INGRESOS

CUENTAS POR COBRAR:	2,601,375.13
Ley 010 Amazónica (Deuda)	386,400.00
Ley 010 Amazónica (Cuota diciembre 2024)	243,062.62
Transferencias Ley de Equidad cuota diciembre del 2024	260,550.86
IVA años anteriores	260,730.03
Ingresos Tributarios y no Tributarios	341,719.11
Convenio BDE Const SAP e Impl de UB de 13 Comunidades	736,000.00
Convenio AME Estudios regeneración Urbana Cascales	40,000.00
Anticipo por devengar años anteriores	282,443.16
Saldo de Caja y Bancos	50,469.35

2. DE LOS EGRESOS

Se procede a realizar suplementos de crédito en base a la liquidación presupuestaria del año 2024, incorporando en las diferentes Áreas y Programas Presupuestarios, los proyectos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra pública que no se ejecutaron en el ejercicio anterior; de otro lado en el Área V: Servicio Inclasificables, Programa 1: Gastos Comunes de la Entidad y Servicio de la Deuda, se realiza el suplemento de crédito de Aplicación de Financiamiento, Pasivo Circulante, Deuda Flotante, de Cuentas por Pagar a contratistas y proveedores.

EGRESOS**CUENTAS POR PAGAR: 1,882,491.17**

Obras pendientes años anteriores	1,123,707.16
Cuentas por Pagar Bienes y Servicios	9,868.08
Cuentas por Pagar Gastos Financieros	4,951.00
Cuentas por Pagar Gastos en Personal Inversión	51,206.91
Cuentas por Pagar Bienes y Servicios Inversión	137,416.20
Cuentas por Pagar Transferencias y Donaciones	158,200.00
Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado	979.23
Cuentas por Pagar Bienes de Larga Duración	13,231.62
Cuentas por Pagar Proyecto Recuperación Forestal	382,930.97

PENDIENTES EN COMPRAS PUBLICAS 2024 718,883.96**SALDO PARA FINANCIAR LOS PROCESOS NUEVOS 0.00****VIABILIDAD PRESUPUESTARIA:****SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

Se realiza el suplemento de crédito, que implica aumentar el monto del presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Cascales, durante la ejecución anual del presupuesto 2025, existen, movimientos que obligan a regularizar los incrementos que se han producido en los niveles de gasto de cada una de las partidas modificando el total de los ingresos del presupuesto inicial; es decir, se trata de conseguir una mayor optimización de recursos financieros.

REFORMATORIA AL PRESUPUESTO VIGENTE PARA EL AÑO 2025**INGRESOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	
2.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL O INVERSIÓN	-	-	-	-
2.8.01.06.00	DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS				776,000.00
2.8.01.06.02	Convenio BDE Construcción SAP e Implementación de		736,000.00		



	Unidades Básicas 13 Comunidades				
2.8.01.06.03	Convenio Asociación de Municipalidades Regeneración Urbana de Cascales		40,000.00		
2.8.04.08	De Cuentas y Fondos Especiales				
2.8.04.08.02	Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico (Ley 010 Ecodesarrollo)		386,400.00		386,400
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-	-
3.7	SALDOS DISPONIBLES	-	-	-	-
3.7.01	SALDO EN CAJA Y BANCOS	-		-	-
3.7.01.01	De Fondos del Gobierno Central	-	50,469.35	-	50,469.35
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	-	-	-	-
3.8.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	-	-	-	1,106,062.62
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar	-	1,106,062.62	-	
3.8.01.03	De anticipos por Devengar en Ejercicios Anteriores	-	-	-	282,443.16
	TOTALES	000.00	2,601,375.13		2,601,375.13

3. DE LOS EGRESOS

Se procede a realizar suplementos de crédito en base a la liquidación presupuestaria del año 2024, incorporando en las diferentes Áreas y Programas Presupuestarios, los proyectos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra pública que no se ejecutaron en el ejercicio anterior; de otro lado en el Área V: Servicio Inclasificables, Programa 1: Gastos Comunes de la Entidad y Servicio de la Deuda, se realiza el suplemento de crédito de Aplicación de Financiamiento, Pasivo Circulante, Deuda Flotante, de Cuentas por Pagar a contratistas y proveedores.

PARTIDA DE NOMINACIÓN		PRESUP.		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUP.	
		INICIAL		INGRESOS	EGRESOS	INCREMENTOS	REDUCCIONES	FINAL	
	PROGRAMA: 111 SERVICIOS GENERALES								
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA								
5	GASTOS CORRIENTES	-						-	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-						-	
5.3.05	Arrendamiento de Bienes	-						-	
5.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias	2,000.00		-			2,000.00	-	
	PROGRAMA: 115. SERVICIOS GENERALES	-						-	
	SECRETARIA GENERAL								
5	GASTOS CORRIENTES								
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
5.3.05	Arrendamiento de Bienes	-		-				-	
5.3.05.02	Edificios, locales y Residencias			-		2,000.00		2,000.00	
	PROGRAMA: 141. SERVICIOS GENERALES								
	UNIDAD DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL								
5	GASTOS CORRIENTES								
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								

5.3.07.01.0	GASTOS EN INFORMÁTICA									
5.3.07.01.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos									
5.3.07.01.01.1	Digitalización de libros Registrales del registro de la Propiedad de Cascales									
	Contratación de Estudio e Investigaciones									
	PROGRAMA: 211. OTROS SERVICIOS SOCIALES									
	GESTIÓN CULTURAL, TURISMO Y NACIONALIDADES									
7	GASTOS DE INVERSIÓN									
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN									
7.3.06	Contratación de Estudio e Investigaciones									
7.3.06.05	Consultoría para actualización de inventario y elabor. De plan Gestión Integral del patrimonio Cultural									
8	GASTOS DE CAPITAL									
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN									
8.4.01	BIENES MUEBLES									
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos									
	PROGRAMA: 311. OTROS SERVICIOS COMUNALES									
	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL									
7	GASTOS DE INVERSIÓN									

4

7.5.01.04.0	Repotenciación del parque 02 de agosto								
UNIDAD Y P	de Cascales								
2	Repotenciación del parque de San Miguel	-				90,000.00			90,000.00
3						5,110.00			5,110.00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	-							-
6	Construcción de Cancha Cubierta de Uso Múltiple en Dumbiki	-				124,996.61			124,996.61
7	Construcción de escenario Recinto Los Ángeles, Parroquia Nueva Troncal	-				82,997.71			82,997.71
8	Construcción cocina comedor en la comunidad San francisco					48,395.98			48,395.98
9	Construcc. Casa comedor Papayu					48,655.01			48,655.01
7.5.01.07.1	Construcc. Graderíos en la cancha cubierta de la comuna Pastaza					36,933.62			36,933.62
1	Contrucc. De escenario, batería Sanitaria y Graderío cancha cubierta en el Madero	-				110,910.73			110,910.73
7.5.01	Mantenimientos y Reparaciones	-							-
7.5.01.01	En Obras De Infraestructura	-							-
7.5.01.01.0	Mantenimiento de Sistemas Eléctricos	-				27,219.60			27,219.60
5	Mejoramiento de las Unidades educativas del cantón Cascales					44,352.10			44,352.10
6	Readecuación UPICC	-				29,000.00			29,000.00
8	GASTOS DE CAPITAL	-							-

8.4	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	-						-
8.4.01	Bienes Muebles	-						-
8.4.01.05	Vehículos	-			-			-
	PROGRAMA: 3. OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	-						-
	PROGRAMA: GESTIÓN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 3.3.1							
7.5.01	OBRAS PÚBLICAS	-						-
7.5.01.01	Agua Potable	-						-
7.5.01.01.08	Perforación de pozos Tres Hermanos	-			34,341.44			34,341.44
7.5.01.01.09	Perforación de pozos de agua Recinto El diamante				27,902.42			27,902.42
7.5.01.01.10	Adecantamiento y mantenimiento planta de agua San Carlos				30,780.96			30,780.96
7.5.01.01.11	Mejoramiento Bateria Sanitaria Papayu				16,785.46			16,785.46
7.5.01.01.12	Adecantamiento y Mejoramiento Planta de agua potable Recinto el Madero				39,885.82			39,885.82
7.5.01.01.13	Mantenimiento planta de tratamiento de aguas residuales Cascales				173,602.70			173,602.70
7.5.01.01.14	Construcción sistema de agua en ETZA				31,459.86			31,459.86
7.5.01.01.15	Repotenciación tanque de agua elevado en Sevilla				79,967.04			79,967.04

4

34

[illegible]

8.4.01.04	Maquinarias y equipos	2,500.00					2,500.00	-
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	2,000.00				5,000.00		7,000.00
	PROGRAMA: 511. SERVICIOS NO CLASIFICABLES							
	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD							
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	-						-
9.7	PASIVO CIRCULANTE	-						-
9.7.01	Deuda Flotante	-						-
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	-				244,055.72		244,055.72
	T O T A L E S	123,152.00	-			7,000.00	7,000.00	2,726,527.13

EMPRESA SEPARADA

Art. 2.- Se ratifican las partidas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales para el Ejercicio Fiscal del año 2025, que no forman parte de la presente ordenanza reformativa.

Art. 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la sanción por parte del Ejecutivo del GAD Municipal de Cascales, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y dominio Web de la institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Cascales, el 10 de febrero del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
WILSON JAVIER
SANMARTIN SANMARTIN

Ing. Wilson Javier Sanmartín
ALCALDE GADM CASCALES



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, fue analizado, discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, en dos sesiones extraordinaria y ordinaria, en primer debate el 07 de febrero de 2025 y en segundo debate el 10 de febrero de 2025.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES.- El Dorado de Cascales, 10 de febrero de 2025.- Visto: De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES. - El Dorado de Cascales, a los 10 días del mes de febrero de 2025. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial y el dominio web de la Institución.



Firmado electrónicamente por:
WILSON JAVIER
SANMARTIN SANMARTIN

Ing. Wilson Javier Sanmartín
ALCALDE GADM CASCALES

Proveyó y firmó la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, el Ingeniero Wilson Javier Sanmartín Sanmartín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales.

El Dorado de Cascales, 10 de febrero de 2025.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO



RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
N°. GADMCD-2024-133-R

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95 señala: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 96 señala: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 100 establece sobre la participación en los diferentes niveles de gobierno: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinando en el numeral 2: *“las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;*

Que, en el párrafo segundo del artículo 238 ibídem establece cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas los *“concejos municipales”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 239 establece: *“Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera (...);*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 275 segundo inciso establece: *“...La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD determina las funciones del alcalde en el artículo 60 de esta norma: *“g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”;*

Que, en la misma manera, este instrumento legal dentro del artículo 215 determina la articulación de la planificación y el presupuesto a nivel local: *“Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;*

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior;

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD determina en el artículo 234.- *“Contenido.- Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública*

que satisfice, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento;

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;

Que, en suma, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD describe los fundamentos jurídicos del proyecto del presupuesto en los siguientes apartados:

“Artículo 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso;

Artículo 244.- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe... La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos;

Artículo 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD determina en el artículo 249 la obligatoriedad de contar con programas sociales enfocados a los grupos de atención prioritarias: *“Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo*

descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD determina en el artículo 304 literal b): *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: (...) b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 13 establece: *“El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas detalla en su artículo 61 indica lo siguiente: *“Banco de proyectos. - El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública;*

El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos. Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos

(...) El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal (...);

La Disposición Transitoria Tercera del RLOOTUGS señala que *“(...) Por única vez, las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados electas para el periodo 2023-2027, adecuarán, actualizarán y aprobarán los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (...);*

Que, mediante memorando N° GADMCD-ALC-2024-1011-M, suscrito por el Ing. Luis Chonillo Breilh, Alcalde de Durán, expresa lo siguiente: *“(...) presento a Ustedes Señores Concejales, el Proyecto Definitivo del Presupuesto para el ejercicio económico 2025, a fin de que sea remitido a la Comisión de Planificación y Presupuesto, misma que en discernimiento deberá analizar y aprobar, en cumplimiento del Art. 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; en consecuencia se dispone a la Secretaria General se sirva colocar en la Sesión de Concejo más próxima”;*

Que, Mediante el Memorando Nro. GADMCD-CM-2024-1001-M de 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Leonardo Garrido Muyulema - Concejel y Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el cual informó: *“(...) El presente informe tiene como objeto revisar y analizar el proyecto del presupuesto y sus antecedentes, con la finalidad de emitir las recomendaciones y observaciones que correspondan, previo aprobación o desaprobación del Pleno del Concejo Municipal del cantón Durán. Las conclusiones, recomendaciones y observaciones referentes al proyecto del presupuesto previsto para el año 2025, emitidas por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, se han tratado en sesión extraordinaria Nro. 006-2024-E, misma que fue celebrada en los días 11, 12 y 13 de noviembre del 2024, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto Nro. GADMCDCPP-006-2024-E”;*

Que, Mediante el Memorando Nro. GADMCD-SGCM-2024-1135-M, suscrito por el Ab. Josué Acosta Pineda - Secretario General, en el cual informó:

“(...) Estimado Director, conforme al memorando Nro. GADMCD-CM-2024-1001-M de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Lcdo. Leonardo José Garrido Muyulema, Concejel del Cantón Durán, se ha enviado a este despacho de Secretaria General y de Concejo Municipal el informe N°. GADMCD-CPP-2024-002-I de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, por lo tanto, en vista de la documentación entregada, me sirvo en poner en su conocimiento el informe antes mencionado para que se continúe con el procedimiento de aprobación del proyecto de presupuesto previsto para el año 2025 del GAD Municipal de Durán”;

Que, con Memorando Nro. GADMCD-DGF-2024-1206-M, suscrito por el Ing. Edison Javier Bolaños Rojas, Mgs, Director General Financiero: *“Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, solicito a Ud. Señor Alcalde, se sirva autorizar al Secretario General y de Concejo Municipal, colocar en la Sesión de Concejo más próxima, el Proyecto Definitivo del Presupuesto para el ejercicio económico 2025, a fin de que sea aprobado en dos sesiones por el legislativo, de conformidad a lo estipulado en el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD) “(...) Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación*

de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos”;

Que, mediante resolución No. GADMCD-2024-129-R, de sesión ordinaria se aprobó por mayoría de los miembros del Concejo Municipal presentes el primer debate del *“Proyecto Definitivo del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025”;*

El Concejo en pleno uso de la facultad conferida por la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57, literal a).

RESUELVE:

1.- APROBAR por unanimidad el **Tercer Punto** del Orden del Día, relacionado al **SEGUNDO DEBATE DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**; fundamentado en el memorando Nro. GADMCD-DGF-2024-1206-M, suscrito por el Ing. Edison Javier Bolaños Rojas, Mgs, y el informe No. GADMCD-CPP-2024-002-I emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, en virtud del memorando N° GADMCD-ALC-2024-1011-M, suscrito por el Ing. Luis Chonillo Breilh, Alcalde de Durán; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242, 244 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

2.- Notificar al Ing. Javier Bolaños Rojas, Mgs., Director General Financiero, con la presente resolución.

3.- Notificar a la Ing. Lourdes Loor del Pezo, Mgs., Director General de Planificación Institucional, con la presente resolución.

4.- Notificar a los Directores Generales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, con la presente resolución.

5.- Publicar todas las normas aprobadas en la Gaceta Oficial o en el dominio web, según lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado por el Alcalde y por el Secretario General y de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
LUIS ESTEBAN
CHONILLO BREILH

ING. LUIS ESTEBAN CHONILLO BREILH
ALCALDE DEL CANTÓN DURÁN



Firmado electrónicamente por:
JOSUE FRANCISCO
ACOSTA PINEDA

AB. JOSUÉ ACOSTA PINEDA
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
MUNICIPAL - G.A.D.M.C.D**

Razón: Siento como tal que la Resolución que antecede, fue **APROBADA** en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **cinco de diciembre del 2024, POR UNANIMIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTE.**

Lo certifico. -

Durán, 06 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
JOSUE FRANCISCO
ACOSTA PINEDA

AB. JOSUÉ ACOSTA PINEDA
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

De conformidad con lo previsto en el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, **SANCIONO** el proyecto del **“PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”**, mismo que entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veinticinco. Ordenó su publicación a través de la Gaceta Oficial o dominio web institucional.

Durán, 06 de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
LUIS ESTEBAN
CHONILLO BREILH

ING. LUIS ESTEBAN CHONILLO BREILH
ALCALDE DEL CANTÓN DURÁN

CERTIFICO, que la presente resolución mediante la cual se aprueba el proyecto **“PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”**, fue sancionada por el Ing. Luis Esteban Chonillo Breilh, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón.

Durán, 06 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOSUE FRANCISCO
ACOSTA PINEDA

AB. JOSUÉ ACOSTA PINEDA
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.